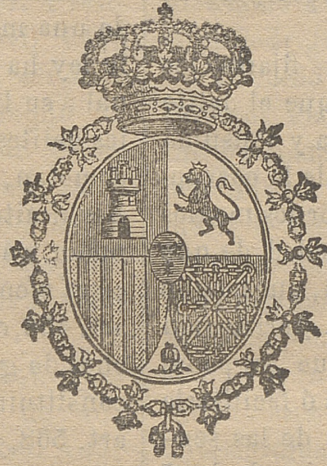




# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Julio de 1903.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### CIRCULAR.

El movimiento de protesta producido en toda Europa con motivo de la llamada *trata de blancas*, y el propósito, no menos extendido, de reprimir con persistente celo los hechos delictivos que con aquel comercio se relacionan más ó menos directamente, ha encontrado en nuestra Patria una adhesión que, por las altísimas personas que la han iniciado, por la inteligencia con que son secundadas entre los hombres de estudio sus generosas iniciativas y por el acierto con que han encontrado expresión en excitaciones emanadas del Gobierno que han visto la luz en las *Gacetas* del 3 y del 22 de Febrero último, obligan, aparte de lo que su propia importancia exigiría en todo caso, á dedicar á la materia la atención preferente del Ministerio Fiscal.

He aplazado, sin embargo, el cumplimiento del deber en que me creo de señalar reglas para ayudar, dentro de nuestra esfera, á tan laudables fines, porque he preferido esperar á que la inspec-

ción de los procesos de esta índole y la exposición de casos especiales por los Sres. Ficiales de las Audiencias, suministraran datos para llegar á soluciones prácticas que sirvan de norma en la aplicación diaria de los preceptos legislativos, prescindiendo de disertaciones teóricas que no nos competen y hasta de llamar la atención hacia la deficiencia de nuestras Leyes en este punto, cosa propia de otros momentos y que ya motivó atinadas consideraciones á mi digno predecesor, como puede verse en la Memoria que elevó al Gobierno de S. M. el último año.

Por el momento, no entiendo útil otra cosa que fijar un criterio para la recta inteligencia y conveniente aplicación de los textos legales vigentes.

Es bien sabido que nuestras Leyes no estiman que cae dentro de su órbita el hecho de la corrupción de una mujer, por sí solo. Necesítase para que tal hecho sea delictivo la intervención de terceras personas ó la adopción de formas que ofendan al pudor, á la moral ó á las costumbres; para la Ley, lo punible no es el vicio en sí mismo, sino su explotación por otros y la insolencia con que se ostente.

Pero, aun partiendo de estas notas características en tal clase de delitos, hay diferencias transcendentales para la Ley cuando se trata de mujeres mayores de edad y de menores de veintitrés años,

las cuales le merecen una especial y preferente protección, expresada en estas materias, como en las del orden civil, por medio de mayores restricciones á su libertad y de severidad para quienes tomen intervención en sus determinaciones.

Los artículos 461 y 500 del Código penal, que penan respectivamente el rapto de una doncella menor de veintitrés años *con su anuencia* y la inducción para que un menor abandone la casa de sus padres, tutores, ó encargados, ni han suscitado gran dificultad en su inteligencia, ni afectan de una manera directa á la *trata*, por más que, con ocasión de ella, pueden alguna vez tener aplicación é importa por lo mismo no olvidar su contenido en ningún momento.

Mayor relación tiene con la materia que motiva esta Circular, y á mayores dudas ha solido prestarse, el texto del 459, que castiga al que «habitualmente ó con abuso de autoridad ó confianza promoviere ó facilitare la prostitución ó corrupción de menores de edad para satisfacer los deseos de otro».

Entienden algunos que tal prescripción ampara solamente á las jóvenes á quienes se corrompe ó prostituye, pero no á las que, ya corrompidas y prostituidas, viven á su gusto en el vicio y hacen profesión de él; de donde infieren que las personas que en tales condiciones las albergan en

casas destinadas al tráfico no delinquen, ni la sociedad tiene, en rigor, misión alguna que realizar con menores que aman y profesan libremente tal modo de vivir.

No es esa, á mi juicio, y no obstante el respeto que merece la opinión indicada, la inteligencia del texto aludido. En él se comprende, no sólo el hecho de *promover* la corrupción ó prostitución, sino el de facilitar una ú otra; y así descompuestas gramaticalmente las oraciones que lo integran, se ve que no puede darse el caso de la existencia de una menor de veintitrés años en casas destinadas á *facilitar* la prostitución, que son todas aquellas en que el vicio habitualmente se consume, sin la delincuencia de las personas que, como dueñas ó encargadas, se hallan á su frente, ya que en éstas no puede desconocerse la condición de dedicarse *habitualmente* á éste ilícito fin, como el Código exige.

Aún más puede aventurarse, y es, que siempre que algún tercero interviene en la corrupción ó prostitución de una menor, cualquiera que sea el grado en que la favorezca y el sitio en que se realice, se está en el caso que dicho precepto establece, pues si bien exige como circunstancias precisas la habitualidad ó el abuso de autoridad ó el de confianza en quienes los promueven ó facilitan, apenas puede concebirse—y muy raro será que se dé en la práctica el caso—que la prostitución ó

corrupcion de una mujer se obtenga, ni se intente siquiera, para satisfacer deseos ajenos, sin que medien autoridad ó gran confianza entre corruptor y corrompida, ó sin que el primero realice tales empresas, en otro caso, habitualmente.

De una dificultad práctica deben cuidar especialmente los señores Fiscales cuando persigan este delito, cual es, la manera de obtener del Jurado la declaracion de la existencia de la habitualidad ó del abuso de autoridad ó confianza, sin cuya declaracion el hecho no puede ser penado.

He observado en varios procesos que al Tribunal del Jurado se ha sometido lisa y llanamente la pregunta en los propios términos que el Código emplea, y el resultado ha correspondido al poco acierto de su redaccion.

No es propio de aquel Tribunal responder á conceptos que son de apreciación jurídica sino á hechos de los cuales los conceptos han de desprenderse, y debe huirse á todo trance de un sistema que, si hace fácil la redaccion de las preguntas, desnaturaliza la misión de los organismos judiciales, produce estados de vacilacion en los Jurados y trae como consecuencia el poner á su cuenta resultados de impunidad que frecuentemente corresponden, y es justo proclamarlo, al Tribunal de derecho.

Así, cuando se trate de la concurrencia de una menor á casas dedicadas habitualmente á la explotacion del vicio, no debe preguntarse al Jurado si la dueña ó encargada se dedica habitualmente á facilitar la corrupcion ó la prostitucion, sino solamente si se halla al frente de una casa de tal índole ó si á su casa suelen concurrir jóvenes con tales fines, afirmaciones de las cuales el Tribunal de derecho ha de desprender luego la habitualidad; y si es el abuso de autoridad ó confianza el que caracteriza el delito, tampoco debe preguntarse si tal abuso existe, sino que simplemente ha de solicitarse del Jurado la afirmacion ó negacion de las relaciones entre las personas, de las cuales se derive el concepto de la existencia del abuso de autoridad ó confianza que incumbe al Tribunal de derecho declarar.

Véanse, para mayor ilustracion de este punto, las sentencias del Tribunal Supremo de 17 de Diciembre de 1883, 8 de Mayo de

1888, 8 de Julio de 1890 y 29 de Octubre de 1895.

También han de fijarse los señores Fiscales en que el delito que analizo se integra y consuma con el mero intento de la corrupcion ó prostitucion por los medios adecuados, sin necesidad de que aquéllas se consumen, puesto que no es el hecho de la corrupcion ó prostitucion lo que se pena, sino el de promoverla ó facilitarla según se desprende de las sentencias de 29 de Marzo de 1887 y 18 de Octubre de 1894; y, por tanto, siempre que se promueva ó facilite, se consuma totalmente el delito, aunque la menor no llegue á realizar acto de corrupcion ó prostitucion.

No menos que de la parte penal ha de cuidar el Ministerio Fiscal de las consecuencias en el orden civil para los padres, tutores ó encargados de menores corrompidas ó en riesgo de serlo con alguna culpa ó negligencia de ellos. No sólo siempre ó casi siempre que la responsabilidad penal se concrete, deberán aquéllos perder su potestad, á petición fiscal, sino que también corresponde que pidan, si otros no se adelantasen á hacerlo, que se les prive de ella, conforme á los preceptos del Código civil cuando, sin llegar á completarse la forma y circunstancias del delito, haya, sin embargo, motivos para deducir la existencia de consejos perniciosos ó ejemplos corruptores, que rompen ante las menores la primera y más sólida muralla para la defensa de su honor y sirven á los demás de precedente y aliento para sus propósitos.

En lo tocante á las mayores de veintitrés años, no hay en el Código disposicion especial que coarte su voluntad de prostituirse y de ser prostituidas; pero acompañan frecuentemente á su vida circunstancias que implican la perpetracion de otros delitos, tales como el uso de nombre supuesto, falsificacion de documentos y, á menudo, amenazas y coacciones para que emprendan ó perseveren en una vida que llega en ocasiones á hacerseles odiosa, so pretexto de deudas ó compromisos por tiempo determinado. Claro es que, cuando el caso se presente y llegue á noticia de los señores Fiscales, éstos deben proceder en su defensa, procurando garantizar primero rápidamente su libertad y reprimir luego el delito perpetrado.

Dentro de la propia corrupcion de una mayor de veintitrés años, la ley ha puesto un límite racional á su libre voluntad, aparte de los delitos que con su ocasion se cometan, y á que acabo de aludir. Ese límite está en el respeto al pudor y á las buenas costumbres, cuya ofensa se halla penada en el art. 456, cuando se realiza con hechos de grave escándalo, y que constituirá la falta prevista en el art. 568, núm. 2.º, cuando no acompañe este requisito.

No paran aquí, como V. S. sabe, las prescripciones penales relacionadas con la materia que me ocupa. El propio artículo y número últimamente citados comprenden la exhibicion de estampas ó grabados ofensivos á la moral ó buenas costumbres, y el 584, núm. 4.º, toda ofensa á la moral, á las buenas costumbres ó á la decencia pública, realizada por medio de la imprenta, litografía ó otro medio de publicacion, faltas que con impunidad lamentable se cometen en esta Nacion, y que están originando en las demás que blasonan de cultas y democráticas una jurisprudencia extraordinariamente represiva, y llevan á sus Cámaras legislativas iniciativas de reforma, inspiradas en mayor severidad.

A todas estas transgresiones debe atender V. S. con celo excepcional y perseverante, para que la Ley se cumpla, ya que procurarlo es nuestra principal misión, como individuos del Ministerio Fiscal, y para que nuestra Patria no sea una excepcion en el movimiento actual de toda Europa, lo cual también nos interesa como ciudadanos.

No vacile V. S. en consultar cuanto le ofrezca duda y en comunicar cuanto le parezca digno de ello en esta materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1903. —*Gabino Bugallal*.—Sr. Fiscal de la Audiencia de....

(Gaceta del 21 de Julio de 1903).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.713.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos que dicha Corporacion municipal ha tomado en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Junio de 1903.

Sesion del día 6.

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Florentino Díez Rodríguez.

La Corporacion acordó quedar enterada de una carta del Excmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis participando no poderse celebrar la procesion del Corpus por la mañana.

Acordó igualmente la Corporacion no mostrarse parte en un procedimiento criminal sobre hurto de roña en un pinar, sin que por esto se entienda renuncia á la indemnizacion que pudiera corresponderla.

Se acordó aprobar un acta de señalamiento de línea para la construccion de una casa en un solar sito en la calle de Gamazo, con fachada á la de Muro, y pared de cerramiento en el resto del mismo solar ó sea en el ángulo que forman las líneas de ambas fachadas.

Se acordó conceder licencia para construir una tapia decorativa en la parcela que resulta entre las casas núm. 4 de la calle de Luis Rojo y nueva alineacion de la del Pozo.

Se acordó se legalice la representacion necesaria que debe ostentarse para poder llevar á efecto una liquidacion de contrato.

Se acordó el abono de la cantidad de varios he de haberes presentados por efectos suministrados para los trabajos de invierno.

Se acordó que por la Comision de Presupuestos se tenga presente la instancia del gremio de Pintores, solicitando relevacion del pago del arbitrio de las licencias.

Se acordó el abono de dos he de haberes presentados por varios efectos medicinales.

Se acordó la adjudicacion definitiva de la subasta de transporte de materiales para las obras que se ejecuten por cuenta de la Corporacion y que se haga saber al rematante á los efectos oportunos.

Se acordó quede en Secretaria hasta la próxima sesion un informe del Sr. Arquitecto municipal respecto á la cesion al ramo de Guerra de varias parcelas de terreno para la construccion de un nuevo Hospital militar.

Se acordó quede también en Secretaria hasta la próxima sesion el balance de contabilidad correspondiente al mes de Mayo último.

Se acordó abonar el importe que arroja una relacion de reconocimientos hechos por consecuencia de incidencias de quintas.

Se acordó la devolucion de un título de la Deuda en sustitucion de otro.

Se acordó la concesion en pro-

piedad de la sepultura núm. 37 de 3.ª clase, del cuadro 9.º del Cementerio Católico.

Se acordó admitir la dimision de un Alcalde de barrio y aprobar el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde para sustituir dicho cargo.

Se acordó el abono de las cantidades que arrojan dos liquidaciones presentadas de la construccion de pavimentos.

Se acordó el pago de un he de haber presentado por linfa vacuna.

Se despachó un expediente de incidentes de quintas.

Se acordó la concesion de varios empadronamientos.

Se acordó aprobar unas cuentas presentadas pertenecientes al Hospital de Esgueva, y que pase á informe de Contaduría el balance de las operaciones de contabilidad verificadas en dicho Establecimiento durante el mes de Mayo último.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Hacienda una instancia del gremio de constructores de obras para que se les releve del arbitrio por ocupacion de la via pública con las vallas y andamios.

Se acordó conceder á la viuda de un Guardia municipal nocturno el importe de una mensualidad del sueldo que éste disfrutó en concepto de socorro y por una sola vez.

Se acordó la ampliacion del puesto núm. 55 del Mercado del Val, con lo que se dió por terminada la sesion.

*Sesion del dia 13.*

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Florentino Diez Rodriguez.

Se acordó conste en actas el gran sentimiento que ha causado al Ayuntamiento y al pueblo de Valladolid el fallecimiento del preclaro hijo D. Gaspar Nuñez de Arce, y que por el Sr. Alcalde se comuniquen á la familia estos sentimientos, que se den las gracias á la Comision que pasó á Madrid á dar el pésame y al Sr. Alcalde y á dicha Comision por las gestiones que han practicado á fin de conseguir el traslado del cadáver á esta Capital para inhumarlo en el panteon de Vallisoletanos Ilustres y que se abonen los gastos ocasionados por la referida Comision por los efectos indicados.

Acordó el Ayuntamiento quedar enterado de una carta dirigida

á la Alcaldía por el Sr. Presidente del Real Automóvil Club de España, participando con otros señores su gratitud y dando las gracias por la ayuda tan eficaz que por el Ayuntamiento se ha prestado á la organizacion de las carreras París-Madrid y muy señaladamente por créditos votados para festejos.

Acordó el Ayuntamiento quedar asimismo enterado de una carta del Delegado del Real Automóvil Club de esta Capital, dando las gracias por la cooperacion prestada en la organizacion y festejos celebrados con motivo de la carrera París-Madrid y aprobar una cuenta adjunta á aquella carta.

Se acordó el pago de un plazo del coste del tablero para el Puente encarnado.

Se acordó conceder licencia para construir una casa en la subida de San Isidro previo señalamiento de línea.

Se acordó quede en Secretaría por ocho días para estudio de los señores Concejales un informe del Sr. Arquitecto municipal sobre tasacion de terrenos concedidos á la Empresa del ferrocarril de Rioseco.

Se acordó aprobar el acta de señalamiento de línea para la construccion de una tapia decorativa en la carretera de Puente la Reina.

Se acordó pasar á la Comision de Deslindes para que proponga, un acta de alineacion en la que se rectifica la línea de una casa en construccion en el camino del Arca Real.

Se acordó pasar á la Junta local de Sanidad y á la Comision de Deslindes, para que respectivamente dictaminen, un informe del Sr. Arquitecto municipal, respecto á los terrenos que lindan con el Hospital militar.

Se acordó dar la tramitacion correspondiente al balance de las operaciones de contabilidad realizadas durante el mes de Mayo último.

Se acordó aprobar el contrato formalizado para el arrendamiento de un local para una Escuela de niños.

Se acordó conforme con una proposicion presentada para el arreglo de carreteras afluyentes de Valladolid y dos calles de la Capital, con lo que se dió por terminada la sesion.

*Sesion del dia 20.*

Presidencia del Sr. primer Te-

niente de Alcalde D. Florentino Diez Rodriguez.

Se acordó la separacion de un Profesor Veterinario por hallarse incapacitado para seguir desempeñando el cargo. Reconocer los méritos del mismo durante los años que ha sido empleado de éste Municipio. Concederle por vía de recompensa jubilacion ó pension. Y proveer la vacante con un Profesor para cuyo cargo fué anteriormente nombrado por el Ayuntamiento.

Acordó el Ayuntamiento quedar enterado de una Real orden sobre autorizacion de la venta de títulos y expropiacion de la casa núm. 1 de la calle de Fuente Dorada, aprobando todos los extremos pretendidos por la Corporacion municipal en este asunto y que al otorgarse la escritura se consigne la condicion de eviccion y saneamiento.

Se acordó pasar á informe de la Comision de Gobierno una carta del Sr. Alcalde de Segovia pidiendo la cooperacion de este Ayuntamiento para pedir al Gobierno de S. M. el ingreso en las Academias militares de todos los alumnos que hubieron sido aprobados, fundándose para ello en los intereses que reportan á las poblaciones las ya indicadas academias en que se encuentran establecidas.

Se acordó conceder licencia para colocar dos miradores en la casa núm. 9 de la calle de Claudio Moyano.

Se acordó conceder licencia para levantar un piso en la casa núm. 6 de la calle de Fuente el Sol.

Se acordó conceder licencia para revocar la fachada de la casa núm. 12 de la calle Real de Burgos, colocar dos miradores y poner un balcon corrido en el piso principal, rasgando las ventanas del piso bajo.

Se acordó aprobar varios recibos por el seguro de edificios de la propiedad del Ayuntamiento y se proceda á su pago.

Se acordó dedicar á la venta de varios artículos el puesto número... del Mercado del Val.

Se acordó no conceder al contratista de Puestos públicos el exigir el arbitrio sobre vallas y andamios que se coloquen para las construccion ó reparaciones de los edificios, ni por el espacio comprendido dentro de aquella, por las razones expuestas en dictamen que ha emitido la Comision de Hacienda.

Se acordó aprobar las condiciones propuestas por la Comision de Deslindes para el arrendamiento de tierras que forman el coto del Rebollar.

Acordó el Ayuntamiento conforme con la ratificacion que hace la Comision de Deslindes del informe que antes emitió al Sr. Alcalde con motivo de una excepcion alegada en el acta de señalamiento de línea de la tierra titulada «El Picon», en las afueras del Puente Mayor.

Se acordó remitir á la Comision de Gobierno para que proponga, una carta en la que se ofrece con objeto de enaltecer la memoria del ilustre Poeta Vallisoletano D. Gaspar Nuñez de Arce, ayudar á la construccion de la lápida que se piensa colocar en la Sala de Sesiones, así como el retrato de dicho Poeta.

Se acordó hacer las obras de blanqueo en la prision correccional de esta Ciudad, que solicita el Director del Establecimiento, que por la Comision de Policía se designen los delegados que faltan en el servicio y que pasen todas las manifestaciones hechas por varios señores Capitulares á la misma Comision, para que las una á las proposiciones presentadas.

Se acordó prestar conformidad al informe emitido por la Contaduría municipal al balance de fondos del Hospital de Esgueva.

Se acordó pase á la Comision de Obras para que haga nueva tasacion la hecha por el Sr. Arquitecto municipal de los terrenos que ocupa la estacion del ferrocarril de Rioseco, y que una vez hecho, pase á la de Hacienda para la imposicion del canon.

Se acordó pasar á la Comision de Hacienda para que proponga, un he de haber por obras ejecutadas en la construccion de sepulturas del Cementerio Católico.

Se acordó el abono de la cantidad que representa un he de haber presentado por artículos suministrados al Laboratorio químico municipal.

Se acordó conceder en propiedad la sepultura núm. 80, de 3.ª clase, del cuadro 11, del Cementerio Católico.

Se acordó el pago de una cantidad reclamada por indemnizacion de perjuicios acordada anteriormente.

Se acordó aprobar la subasta celebrada para la construccion de la estatua del Conde Ansurez, sin

perjuicio de lo que resultare por las reclamaciones que dentro del término legal se hicieren contra dicha subasta.

Se acordó la concesion de varios empadronamientos.

Se acordó la concesion en propiedad de la sepultura núm. 38 de 2.ª clase del cuadro 6 del Cementerio Católico.

Acordó el Ayuntamiento quedar enterado del nombramiento de Alcalde de barrio hecho por el Sr. Alcalde para el del Hospicio.

Se acordó celebrar un sorteo supletorio de quintos.

Se acordó el pago de un he de haber por obras ejecutadas en una caseta del Mercado de Portugaleta.

Se acordó pasar á la Comision de Obras una proposicion en que se pide la provision de bocas de riego para las calles del Distrito del Campillo que carecen de ellas.

Se acordó pase á la Comision de Policía para que dictamine una proposicion en la que se pide que la fuente que existe en la plazuela de la Iglesia de Santiago se sustituya por una farola llamada de las del 20 de Septiembre y que la referida fuente sea colocada en otras condiciones, con lo que se dió por terminada la sesion.

*Sesion del día 27.*

Presidencia del Sr. Alcalde don Alfredo Queipo.

Se acordó pasar á la Comision de Deslindes un asunto relativo á unos terrenos inmediatos al Canal de Castilla.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia aprobando el presupuesto extraordinario para las obras de saneamiento de la poblacion.

Se acordó aplazar hasta despues de terminar los asuntos, el referente al monumento á Colon, con objeto de estudiarlo.

Se acordó conceder licencia para colocar miradores en la casa núm. 6 de la calle de Alonso Berruguete, colocar rejas en las ventanas y hacer una acometida de salida de aguas fecales.

Se acordó conceder licencia para revocar la fachada de la casa núm. 6, de la calle de Francos.

Se acordó conceder licencia para desmontar el tejado de la casa núm. 28, de la calle de la Olma, revocar la fachada, rasgar un hueco de ventana en la planta baja y abrir tres huecos de balcon en la principal.

Se acordó aprobar un acta de alineacion para la edificacion de una casa y tapia de cerramiento en el camino de subida de San Isidro.

Se acordó conceder en propiedad un terreno en el cuadro número 22, dando frente al paseo longitudinal núm. 2, del Cementerio católico, para construir una sepultura.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Policía respecto á las precauciones que deben adoptarse en las instancias que se presenten para la instalacion de nuevas vaquerías en el interior de la poblacion y de las medidas que deben tomarse tocante á las ya establecidas.

Se acordó conceder autorizacion á la Comision de Gobierno para organizar los festejos de la feria de Septiembre próximo y realizar cuantos contratos sean necesarios.

Se acordó se haga un retrato del Ilustre vate D. Gaspar Nuñez de Arce, para colocarle al lado de el del inmortal Zorrilla, en el despacho del Sr. Alcalde, y que con motivo de las próximas férias de Septiembre, ver si se puede organizar alguna velada ó certamen literario, y además se den las gracias al que ha hecho un ofrecimiento, y se erija una estatua al mencionado D. Gaspar Nuñez de Arce.

Se acordó conforme con la Comision de Gobierno respecto á una comunicacion del Sr. Rector de esta Universidad Literaria sobre el número de escuelas públicas en esta Capital.

Se acordó la devolucion de un depósito.

Se acordó conceder la propiedad de la sepultura núm. 66 de 2.ª clase del cuadro 35 del Cementerio Católico.

Se acordó la concesion en propiedad de la sepultura núm. 61 de 2.ª clase del cuadro 16 del Cementerio Católico.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que señale la cantidad que en concepto de socorro pide un vigilante nocturno para pasar á un establecimiento de baños medicinales.

Se acordó prestar aprobacion al extracto de acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Se acordó quede en Secretaría hasta la sesion próxima el estado de distribucion de fondos para el mes de Julio próximo.

Se acordó el abono de la cantidad que arroja una certificacion de obra en la nueva Casa Consistorial.

Se acordó pasar á la Comision de Obras para que dictamine una proposicion relativa á los trabajos titulados «del Plus» en el próximo invierno.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que ordene una paga de tocas á la viuda de un sereno.

Se acordó la concesion de varios empadronamientos.

Se acordó conforme con un dictamen de la Comision de Obras respecto á la piedra con que ha de rellenarse el monumento á Colon, con lo que se dió por terminada la sesion.

Valladolid, Ayuntamiento 18 de Julio de 1903.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento le prestó su aprobacion, acordando se le dé la tramitacion correspondiente.

Así resulta del acta de dicha sesion de que yo el Secretario certifico.—El Secretario, P. I., *Rufino Zaragoza*.—V.º B.º, El Alcalde, *A. Queipo*.

NÚM. 1.763.

**Olmedo.**

No habiéndose producido reclamacion alguna al acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 10 del actual, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 18 del mismo, á las once del día 25 de Agosto próximo, se celebrará la subasta en esta Casa Consistorial, por pliegos cerrados y conforme al modelo adjunto para la contratacion de veinte reses bravas que han de lidiarse en la Plaza Mayor de esta villa los días 29 de Septiembre y 1.º de Octubre próximos venideros, bajo el tipo de 1.650 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio.

En la subasta se observarán todos los requisitos que enumera la Instruccion de 26 de Abril de 1900, siendo preciso para optar á la misma consignar previamente 82 pesetas 50 céntimos en la Depositaria municipal.

Olmedo 29 de Julio de 1903.—El Alcalde, Julian Sanz.

*Modelo de proposicion.*

F..... de T....., vecino de....., de..... años de edad, profesion....., con cédula de..... clase, talon número....., del corriente año, se compromete á facilitar las reses que se expresan en el anun-

cio y en los días que se designan para las corridas de novillos de esta villa, bajo el tipo....., (en letra), aceptando todas las condiciones del expediente.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Núm. 1.756.

**Villardefrades.**

El guarda del campo Justo Villafáfila, ha puesto á disposicion de esta Alcaldía dos caballerías de menor edad, de un año poco más ó menos, encontradas abandonadas dentro de este término municipal el día 21 de los corrientes.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del dueño á quien se entregarán mediante la indicacion de sus señas y previo el abono de los gastos.

Villardefrades 28 de Julio de 1903.—El Alcalde, Pedro Perez

## ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.752.

**Batallon Cazadores de Barbastro núm. 4.—Comision Liquidadora.**

Terminados en su mayoría todos los ajustes de los individuos que fueron de este Batallon en la Isla de Cuba, á excepcion de los que sirvieron en el Provisional de la Habana, podrán los interesados que no lo hayan hecho, dirigirse en instancia al primer Jefe del Cuerpo solicitando sus alcances, que le serán girados al punto que designen en la misma.

Madrid 20 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Eloy Moreira.—V.º B.º. El Teniente Coronel 1.º Jefe, Axo.

NUM. 1.764.

**Comision Liquidadora del disuelto Regimiento Caballería de Villaviciosa, del Distrito de Cuba, afecto al de Lanceiros de España.**

Hallándose terminados los ajustes de todas las clases é individuos de tropa que pertenecieron á este disuelto Cuerpo en la Isla de Cuba, y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en Reales órdenes de 9 de Marzo de 1900 y 16 de Julio de 1903 (Diarios oficiales números 53 y 154) respectivamente, pueden los interesados (que ya no lo hubieran hecho), solicitar sus alcances por medio de instancia dirigida al Señor Coronel primer Jefe de la referida Comision en esta capital, pues sin dicho requisito no se les puede reclamar cantidad alguna para pago de los mismos.

Burgos 27 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, José Garcia Vazquez.

Imprenta del Hospicio provincial.